

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE ESTACION CENTRAL

Rol N°8616-MAB/13

Estación Central, veintidós de mayo de dos mil quince

A la hora señalada en autos, se da comienzo al comparendo de conciliación, contestación y prueba decretado para el día de hoy, con la asistencia de doña **MARITZA ESPINA OPITZ**, apoderada de la parte denunciante de SERNAC y de **HERNAN RODRIGO CASTILLO ACUÑA**, por la parte denunciada de Bazar, Paquetería y Librería, ambos debidamente individualizados, quienes exponen:

PARTE DENUNCIANTE DE SERNAC: Esta parte viene en ratificar denuncia infraccional que consta de fojas 1 a la 13 ambas inclusive, por infracción a los artículos 1° N°3, 3 inciso 1° letra b) y letra d), artículo 29, artículo 32 y 45 de la ley 19.496 y artículo 21 de la ley 20.096, solicitando sea acogida en todas sus partes, aplicando el máximo de las multas establecidas por la Ley, con costas.

PARTE DENUNCIADA DE HERNAN CASTILLO: Ratifico todo lo declarado a fojas 67 y 68. No tengo nada más que agregar.

LLAMADA A LAS PARTES A CONCILIACION: La parte de don Hernán Castillo Acuña viene en allanarse respecto de la denuncia formulada por SERNAC, solicitando se le aplique el mínimo de multa o en su defecto una amonestación verbal. La parte de SERNAC no se opone a lo señalado por la denunciada.

EL TRIBUNAL RESOLVIENDO:

Atendido el mérito de la conciliación, aplíquese la multa de 1 UTM a don HERNAN CASTILLO ACUÑA, por infracción a la Ley 19.496.

Si no pagare la multa dentro de quinto día de notificado, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 18.287.

Una vez pagada la multa, archívese.

Leído, ratifican y firman junto con S.S. quedando notificados.

SECRETARIO

REGION METROPOLITANA

17 JUL. 2015

REGISTRO DE SENTENCIAS

Antepos: Que, la sentencia volute a fojos 68, se
semaneta deure y apentorizada ngen lo dispuesto por
Orden 174 del Colejo de procedimiento Civil. Pol

6-9MB-13 Estación Central, dirección de julio de los
Quince

